

BUIN, 01 DIC 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3492 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3226 de fecha 14 de noviembre de 2022, se nombra como **Alcalde Subrogante**, al funcionario don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, por la jornada de la tarde del día 30 de noviembre, y los días 01 y 02 de diciembre de 2022 inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La Providencia N° 15.350, de fecha 16 de noviembre de 2022, ingresada por Gloria González Caro, en representación de la Junta de Vecinos N° 17 El Recurso, quien solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar evento bailable, el día 03 de diciembre de 2022.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase a la Junta de Vecinos N° 17 El Recurso para realizar un **Evento Bailable**, el día **Sábado 03 de diciembre de 2022**, desde las 21:30 horas a las 03:00 de la madrugada del día 04 de diciembre de 2022, en el Colegio Antiguo; de acuerdo a lo informado por Gloria González Caro.

2.- Concédase el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

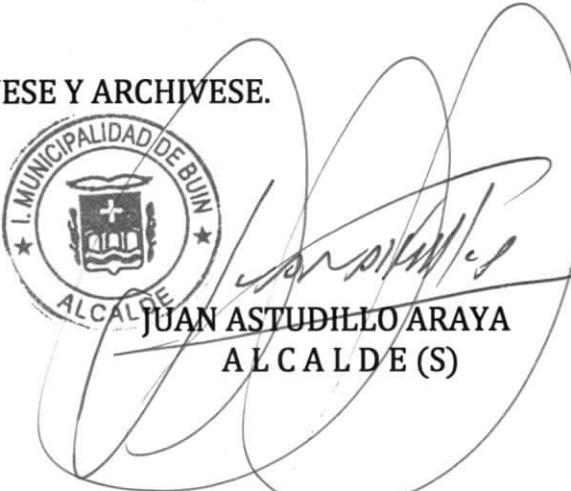
4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN